**N° 74**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las dos de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano y Guzmán y de los Conjueces Licenciados Isidro Marín Calderón, José Ramón Chavarría Mora y Pedro Iglesias Flores.

**Artículo único**

Fue leído: 1°. El recurso de Hábeas Corpus interpuesto por la señora Rosa Montes Ortega a favor de su sobrino Alberto Montes, en que expone: que se encuentra preso en la Cárcel de Liberia, desde el trece de marzo último en proceso que se instruye por contrabando para averiguar quién fue el portador de dos botellas de aguardiente, que aun en el supuesto de que sea responsable de ese delito, su detención actual resulta injustificada, porque la pena imponible está ventajosamente descontada, pues el delito que se investiga está dentro del inciso 6° del artículo 469 del Código Fiscal y que su pena sería de trescientos un colones de multa, que se descuenta a razón de tres colones por cada día de prisión preventiva y su sobrino tiene de estar preso ciento veintinueve días hasta el veinte de julio corriente; que esa circunstancia y la falta de prueba movieron al reo a pedir su excarcelación la que fue denegada tanto por el Juez como por la Sala, negativa que la obliga a interponer el recurso dicho, por no existir actualmente mérito para mantener su detención; 2° El informe del Juez del Crimen de Liberia, quien expone que, a Alberto Montes se le tomaron dos litros de licor clandestino; que Montes afirma en su indagatoria que por estar embriagado dijo al Resguardo que se hacía cargo de todo; que el reo pidió su excarcelación sin fianza alegando que no está comprobado el delito, solicitud que denegó y la Sala confirmó por no ser legal: que el reo está detenido en Liberia desde el trece de abril, y según aviso del Comandante de la Zona Minera de Abangares, parece que ha estado preso desde el trece de mayo; que juzga que actualmente podría excarcelársele, se resolvió: contra el voto del Magistrado Guardia, con lugar el recurso por constar del informe anterior que el reo ha estado preso mayor número de días del que habría estado habiendo sido condenado al máximum de la pena. Los Magistrados Oreamuno, Ross y Serrano y los Conjueces Marín y Chavarría, votaron además porque se llame la atención al Juez por la demora en la terminación del sumario; y los Magistrados Dávila y Vargas porque se pida informe al Juez acerca de la retardación del sumario respectivo.

Terminó la sesión.